

# COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

## **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, un predio con una superficie de 890 m2, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, a favor de la Central Campesina Independiente.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

# DICTAMEN

## I. Antecedentes.

El 18 de octubre del presente año, se recibió Oficio número 3080, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, un predio con una superficie de 890 m2, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, a favor de la Central Campesina Independiente, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.



En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 20 de octubre del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1219, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

# II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

# III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ejecutivo del Estado, para enajenar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del Estado a favor de la Central Campesina Independiente.



## IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que entre sus objetivos primordiales, se encuentra el de procurar bienestar a los ciudadanos tamaulipecos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a derecho, en beneficio del desarrollo social de la entidad.

También señala que las acciones de crecimiento y mejoramiento de los centros de población urbanos, deben encuadrarse dentro de un marco jurídico que permita evitar la especulación y la inseguridad en la tenencia de la tierra.

Menciona que el Gobierno del Estado adquirió en propiedad, en el año 1980, mediante donación, entre otros, un predio ubicado en Victoria, Tamaulipas, identificado como manzana número 47, el cual consta de una superficie total de 3,147 metros cuadrados (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), según Escritura Pública Número 2 (DOS), de fecha 28 de noviembre de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público número 81, con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Sección I, Número 45054, Legajo 902, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 15 de enero de 1981.

Señala el promovente que la Central Campesina Independiente es una Asociación Civil cuyo objeto social es la defensa de los trabajadores agrícolas, forestales y de los campesinos mexicanos. Integrándose la organización además con obreros agrícolas y contribuye en las luchas democráticas de la población.



Refiere el autor de la Iniciativa que la Central Campesina Independiente, a través de su Secretaría General, solicitó al Ejecutivo del Estado, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2005, la donación de una porción de la superficie total referida en el punto tercero de la presente, que comprende un predio de 890 metros cuadrados (OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) que dicha Organización ha tenido en posesión de manera pacífica, continua y pública por más de 29 años.

Por lo que ante la solicitud efectuada y en virtud de que es preocupación del Ejecutivo Estatal apoyar a las asociaciones civiles que persiguen fines benéficos para la comunidad, como es en el presente caso, a fin de que puedan brindar a la comunidad un servicio más eficiente y fomentar la productividad de los programas agrícolas y agropecuarios de sus agremiados, lo que indudablemente estimula las tareas del campo.

En ese sentido, y tomando en consideración los beneficios que traería a favor de la Central Campesina Independiente, se estima procedente acceder a dicha petición, para donar a su favor un área de 890 metros cuadrados (OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), del predio referido en el punto tercero de la exposición de motivos de la presente, misma que se localiza en Boulevard Praxedis Balboa Número 1505 Oriente, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 40.00 metros lineales, con calle Zaragoza; al Sur, en 40.00 metros lineales, con Boulevard Praxedis Balboa; al Este, en 27.00 metros lineales, con lote baldío propiedad del Gobierno del Estado; y, al Oeste, en 17.50 metros lineales, con calle Leandro Valle (3).



Cita el accionante que como lo establece el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y los Municipios, razón por la que se solicita autorización para donar el bien inmueble descrito, que ha estado en posesión de la Central Campesina Independiente desde hace más de 29 años.

# V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

- 1. Escritura Pública Número 2, de fecha 28 de noviembre de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público número 81, con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Sección I, Número 45054, Legajo 902, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 15 de enero de 1981.
- 2. Oficio número 1445 de fecha 5 de agosto de 2005, por la cual a través de su Secretaría General, la Central Campesina Independiente solicita al Ejecutivo del Estado, la donación de dicho predio.
- 3. Dictamen de procedencia emitido por la Secretaría de Administración, relativo a la enajenación del Bien Inmueble propiedad del Gobierno del Estado.
- 4. Plano de localización del predio que se pretenden donar.



## VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la enajenación, la propiedad que el Estado tiene sobre el predio, así como la existencia física de los posesionarios, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

# VII. Consideraciones de la dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la enajenación, la propiedad que el promovente tiene sobre el predio, la existencia física del posesionario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora considera factible que sea autorizada dicha enajenación a su posesionario, puesto que, por un lado, han sido ellos quienes han venido usufructuando durante muchos años el inmueble, y por otra parte, en pleno respeto al derecho del tanto que les asiste a los mismos.



También, este órgano legislativo coincide con el promovente en el sentido de coadyuvar con aquellas acciones que permitan a la población acceder a mejores condiciones y calidad de vida, motivo por el cual emitimos nuestra opinión en sentido favorable a la propuesta planteada.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE (CCI) UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 890 M2 PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito, a nombre del Gobierno del Estado, un bien inmueble urbano ubicado en Victoria, Tamaulipas, de su propiedad, y que forma parte de una superficie mayor, a favor de la Central Campesina Independiente, para sus fines sociales, cuya superficie es de 890 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 40.00 metros lineales, con calle Zaragoza; al Sur, en 40.00 metros lineales, con Boulevard Praxedis Balboa; al Este, en 27.00 metros lineales, con lote baldío propiedad del Gobierno del Estado; y, al Oeste, en 17.50 metros lineales, con calle Leandro Valle (3); inscrito en el Instituto Registral y Catastral en la Sección I, Número 54054, Legajo 902; del municipio de Victoria, del 15 de enero de 1981.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legales investidos, lleven a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

ARTÍCULO CUARTO. El donatario deberá respetar el objeto para el cual se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado, previa consulta al Gobierno del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero del presente Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública estatal.

# TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

## **COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

#### **PRESIDENTA**

# DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ. DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO. DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, un predio con una superficie de 890 m2, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, a favor de la Central Campesina Independiente.